

MODELO 390 - 2016

IVA - Declaración Resumen Anual



TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Distribución y soporte:

María Tubau, 4 3º - 28050 Madrid
Tel.: 91 358 75 80 Fax: 91 358 95 60

Castillejos, 226 - 08013 Barcelona
Tel.: 93 439 82 22 Fax: 93 439 95 26

Fernando Pérez de Traba, 13 - 15670 Culleredo (A Coruña)
Tel. y Fax: 981 91 30 44

Información comercial: 902 358 888
Web: www.prosoft.es
Mail: sigrid@prosoft.es

La información contenida en este documento podría cambiar sin previo aviso.

Este documento no puede ser reproducido ni transmitido, ni total ni parcialmente, por ningún medio y para ningún propósito, sin la autorización expresa de los propietarios del copyright.

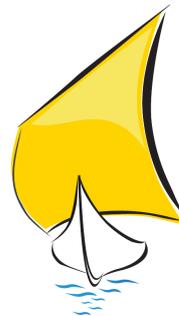
Los nombres de los productos mencionados en este documento, han sido utilizados con el único propósito de su identificación y pueden ser marcas comerciales de sus respectivas compañías.

Primera Edición. enero 2017.

Índice

MODELO 390-2016

Introducción	3
Normativa	5
Obligados a presentar el modelo 390	5
Plazo de presentación	6
Forma de presentación.....	6
Programa de ayuda de la AEAT	9
Operativa en Sigrid.....	11
Consideraciones previas	11
Parametrización del informe	11
Generación del fichero.....	23
Presentación telemática	27

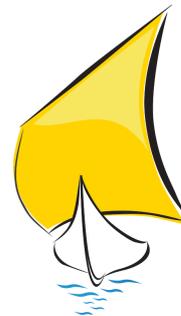


Introducción

En esta Guía Práctica encontrará de forma resumida las indicaciones necesarias para la correcta cumplimentación y posterior presentación del MODELO 390 en la Agencia Tributaria (AEAT), partiendo de los datos introducidos en Sigrid.

¿Qué es la declaración-resumen anual del I.V.A.?

La declaración-resumen anual es una declaración tributaria que contiene las operaciones realizadas a lo largo del año natural relativas a la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.



Normativa

La declaración anual de IVA, correspondiente al modelo 390, se apoya en la base legítima que sigue:

Orden HAP/2429/2015, de 10 de noviembre, por la que se modifican la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Orden HAP/2373/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, y los modelos tributarios del Impuesto sobre el Valor Añadido 303 de autoliquidación del Impuesto, aprobado por la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, y 322 de autoliquidación mensual individual del Régimen especial del Grupo de entidades, aprobado por Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, así como el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, aprobado por Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio. (BOE, 19-diciembre-2014)

Orden HAP/1846/2014, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

Obligados a presentar el modelo 390

Están obligados a presentar la declaración-resumen anual todos aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que tengan la obligación de presentar autoliquidaciones periódicas del IVA, ya sean mensuales o trimestrales, y además los sujetos pasivos incluidos dentro de la declaración conjunta.

No están obligados a presentar la declaración resumen anual:

- aquellos sujetos pasivos obligados a presentar el modelo 368 de régimen de servicios de telecomunicación, radiodifusión o TV y electrónicos.

- aquellos sujetos pasivos que no formen parte del Registro de grandes empresas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.5 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio y que tributando solamente en territorio común realicen actividades en régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido y/o cuya actividad consista en operaciones de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

NO TIENEN QUE PRESENTAR declaración-resumen anual los sujetos pasivos que tengan la obligación de presentar autoliquidaciones no periódicas según lo dispuesto en el artículo 71.7 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modelo 390) a aquellos sujetos pasivos del Impuesto obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- a) Actividades que tributen en régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, y/o
- b) Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

La exoneración de presentar la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores antes del inicio del mismo.

Los sujetos pasivos excluidos de la obligación de presentar la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido deberán cumplimentar el apartado específico reservado a los sujetos pasivos exonerados de la declaración-resumen anual del Impuesto requerido a estos efectos en el modelo de autoliquidación del Impuesto correspondiente al último periodo de liquidación del año en relación con las actividades a las que se refiere la declaración y el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

Plazo de presentación

La declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá presentarse en los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente al año al que se refiera la declaración.

Plazo de presentación: del 1 al 30 de enero de 2016.

Los vencimientos que coincidan con un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Forma de presentación

Desde el ejercicio 2013 se suprime la presentación en impreso del modelo 390.

- Mediante firma electrónica avanzada o un sistema de identificación y autenticación, en ambos casos utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo con la Ley 59/2003 de Firma Electrónica que resulte admisible por la AEAT. Podrá ser utilizada por todos los sujetos pasivos. No obstante, es obligatorio su uso para los sujetos pasivos inscritos en el Registro de devolución mensual, aquellos que tengan la condición de gran empresa o estén adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, los que tributen en Régimen especial del grupo de entidades, las Administraciones Públicas, así como aquellos que tengan forma jurídica de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada.
- El sistema Cl@ve PIN o sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario establecido, podrá ser utilizado por todas las personas físicas no obligadas a la utilización de firma electrónica avanzada o de un sistema de identificación y autenticación, en ambos casos utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo con la Ley 59/2003 de Firma Electrónica que resulte admisible por la AEAT.
- Presentación mediante el envío de SMS. Los sujetos pasivos no obligados a la utilización de la firma electrónica avanzada de firma electrónica avanzada o de un sistema de identificación y autenticación, en ambos casos utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo con la Ley 59/2003 de Firma Electrónica que resulte admisible por la AEAT, podrán a través del programa de ayuda, utilizar la opción de predeclaración (sin certificado), que le permitirá generar la declaración mediante el servicio de impresión y, una vez obtenido el número de identificación de la misma, presentarla mediante el envío un SMS.

Condiciones generales para la presentación telemática de la declaración anual del I.V.A., modelo 390

Uno. Carácter de la presentación.

La presentación de las declaraciones correspondientes al modelo 390, se efectuará con carácter obligatorio por vía telemática a través de Internet con firma electrónica avanzada o con un sistema de identificación y autenticación, en ambos casos utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo con la Ley 59/2003 de Firma Electrónica que resulte admisible por la AEAT, cuando se trate de sujetos pasivos que tengan la consideración de Grandes Empresas, por haber realizado operaciones en el ejercicio anterior por importe superior a 6.010.121,04 euros, calculado según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley del Impuesto o estén adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, o que tengan forma jurídica de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada, o sujetos pasivos inscritos en el registro de devolución mensual, o los que tributen de acuerdo con el régimen especial de grupo de entidades. Asimismo, la presentación podrá ser efectuada potestativamente por vía telemática por los restantes sujetos del Impuesto obligados a la presentación de esta declaración-resumen anual.

Dos. Requisitos para la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 390.

La presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 390, estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).

Para efectuar la presentación electrónica con firma electrónica avanzada o con un sistema de identificación y autenticación, el obligado tributario deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que podrá ser el asociado al Documento Nacional de Identidad electrónico (DNI-e) o cualquier otro certificado electrónico que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Tributaria.

Si el declarante es persona física y no está obligado a presentar la declaración resumen anual por Internet con firma electrónica avanzada, podrá realizar la presentación por Internet mediante un sistema de autenticación denominado PIN 24 Horas.

Estas condiciones generales, y el procedimiento mencionado se recogen en la página web de la AEAT (www.agenciatributaria.es).

2. Cuando la presentación electrónica se realice por apoderados o por colaboradores sociales debidamente autorizados, serán éstos quienes deberán disponer de su certificado electrónico, en los términos señalados en los dos párrafos anteriores

3. Para efectuar la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 390, el declarante o, en su caso, el presentador autorizado, deberá utilizar previamente un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir ajustado a los diseños lógicos señalados en las correspondientes órdenes ministeriales de aprobación de los modelos y que estarán disponibles en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Este programa de ayuda podrá ser el desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para las declaraciones correspondientes a los citados modelos u otros que obtengan un fichero con el mismo formato.

Tres.- Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Convenios o acuerdos de colaboración

El procedimiento y condiciones para la suscripción de los convenios o acuerdos de colaboración para que las entidades incluidas en la colaboración en la gestión tributaria puedan presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceros, será el previsto en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos.

Las personas o entidades que suscriban los referidos convenios o acuerdos podrán presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Presentación telemática mediante envío de un mensaje SMS

Los sujetos pasivos que no estén obligados a presentar la declaración-resumen anual, modelo 390, por vía telemática a través de Internet y que hayan obtenido la declaración utilizando el **servicio de impresión de la Sede Electrónica** desarrollado a estos efectos por la Agencia Tributaria, podrán optar por realizar la presentación del modelo mediante el envío de un mensaje SMS según el procedimiento que se indica a continuación:

- Deberán obtener la declaración a través de la Sede Electrónica, dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>, utilizando el servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Posteriormente deben enviar un mensaje SMS a la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde se haga constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), el modelo y el número identificativo de la declaración generado mediante la utilización del servicio de impresión a través de la Sede Electrónica, dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>, desarrollado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- La Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá un mensaje SMS al contribuyente, confirmando la presentación de la declaración efectuada junto con un código seguro de verificación de 16 caracteres que deberá conservar.

En el caso de no realizarse la confirmación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria enviará un mensaje SMS al contribuyente comunicando dicha circunstancia e indicando el error que haya existido.

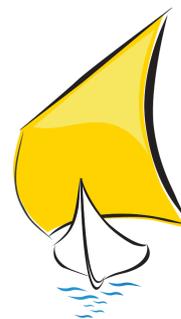
Programa de ayuda de la AEAT

El programa de ayuda de la AEAT no permite la importación de ficheros generados por los programas informáticos de contabilidad, ERP, etc., por lo que Sigrid generará:

*un **listado**, para comprobar los datos antes de presentarlos*

*un **fichero en formato txt**.*

Este último podrá subirse directamente a la Sede Electrónica de la AGENCIA TRIBUTARIA para cumplir con el trámite de la presentación telemática del modelo 390.

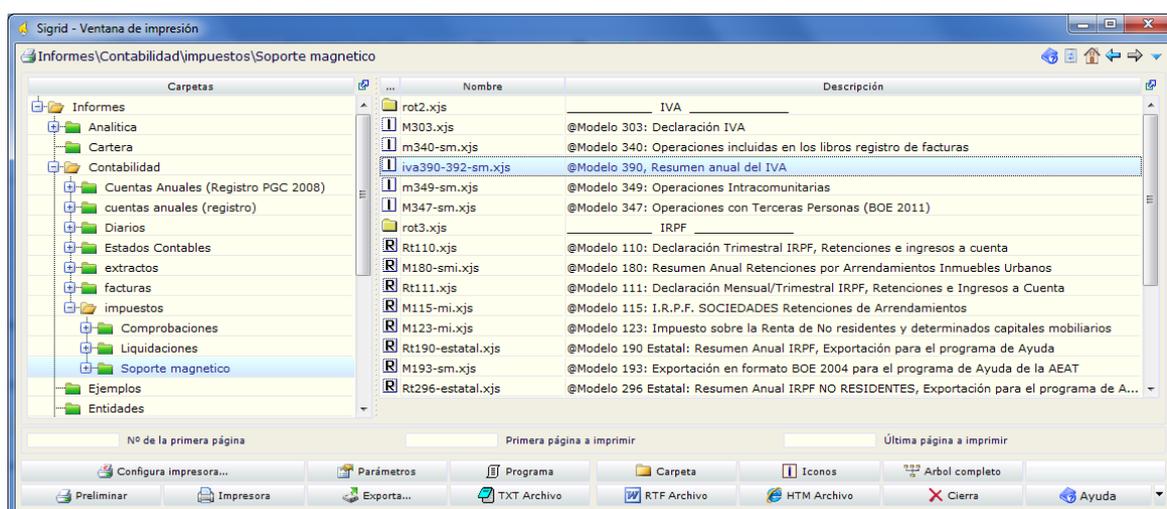


Operativa en Sigrid

Consideraciones previas

Instalación del fichero: IVA390-392-sm.xjs - Modelo 390, Resumen anual del IVA

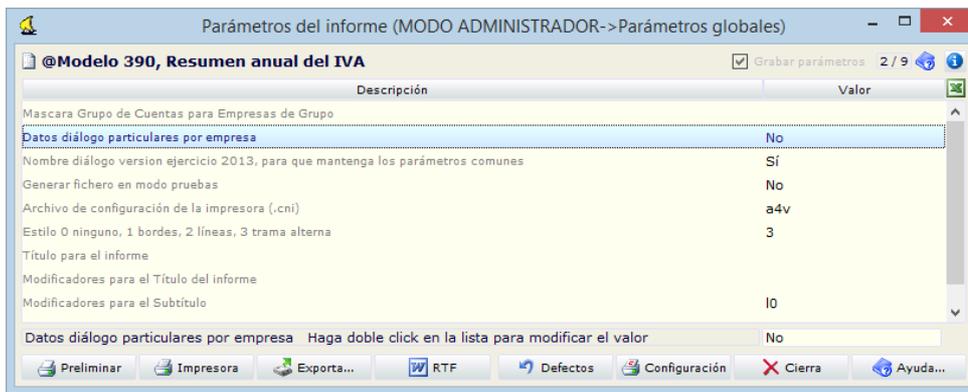
El actualizador colocará el informe IVA390-392-sm.xjs en *Herramientas à Ventana de impresión à Informes à Contabilidad à Impuestos à Soporte magnético*:



Parametrización del informe

Parámetros del Informe

El informe del modelo 390 tiene unos parámetros a los que se accede utilizando el botón *Parámetros* en la ventana del Informe.



El más destacable es el siguiente:

Datos diálogo particulares por empresa: este parámetro está pensado para las instalaciones multiempresa. El valor **No** implica que los datos introducidos por el usuario se presentarán por defecto al lanzar la declaración en cualquier empresa. El valor **Sí**, por el contrario, implica que habrá que rellenar, LA PRIMER VEZ, los valores de la ventana de diálogo del informe; a partir de ese momento, se conservarán los datos introducidos para cada una de las empresas.

Al hacer doble click sobre el modelo se abre la ventana de diálogo del informe para generar el modelo 390

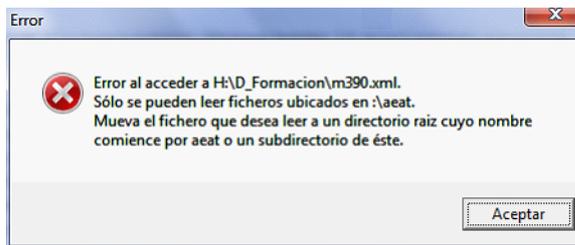
Pestaña General



En la pestaña *General*, es imprescindible indicar la ruta donde se generará el fichero del modelo M390 que se transmitirá a la AEAT.

Hay que tener en cuenta que la AEAT, obliga a que el fichero a presentar desde la web de la Agencia Tributaria, esté en “unidad de disco:\AEAT\...” pero permite que hayan otras carpetas colgando de la carpeta AEAT. Por ello recomendamos la ruta que se presenta en pantalla (C:\AEAT\E2016).

De lo contrario, al presentar la declaración se producirá el siguiente error en la página de la AEAT:



También habrá que indicar el ejercicio que se quiera liquidar, así como el nombre del fichero del modelo a generar en el campo *Nombre Archivo*, por ejemplo m390.txt.

Pestaña Declaración

En la pestaña *Declaración*, se rellenarán los datos pertinentes a esta declaración.

En la subpestaña *Liquidación* se deben rellenar los importes correspondientes a las autoliquidaciones del ejercicio. En los importes, para separar los decimales de las unidades, se aceptan indistintamente el punto o la coma.

Los números entre paréntesis al final de la descripción de los campos corresponden a las casillas de la declaración del modelo 390.

Los dos primeros campos de esta pestaña se corresponden con las dos nuevas casillas introducidas por la AEAT, 658 y 659.

En la subpestaña *Modificaciones*, hay apartados que el usuario rellenará en caso necesario:

- **Modificaciones Bases y Cuotas:** Se hará constar con el signo que corresponda la modificación de bases imponibles y cuotas de operaciones devengadas en los ejercicios anteriores, gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el período objeto de esta declaración, por haber quedado dichas operaciones total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado. No deberá procederse a desglosar por tipos de gravamen las bases y cuotas modificadas.

Facturas consideradas en modificaciones: en este campo se pueden introducir las máscaras de los códigos de facturas rectificativas (emitidas y recibidas). En ese caso, los importes se calcularán en función de los registros de IVA de las facturas rectificativas y los campos *Bases* y *Cuotas* quedarán sin edición.

Bases / Cuotas: Como alternativa, es posible introducir directamente los importes totales de las Bases y de las Cuotas de las facturas rectificativas en estos campos.

- **Rectificación de las deducciones (Casillas 639 y 62):** Se hará constar el importe de la base imponible y de las cuotas deducibles rectificadas, regularizadas en las declaraciones- liquidaciones del ejercicio. No se incluirán aquellas rectificaciones que hayan sido regularizadas en declaraciones- liquidaciones de ejercicios anteriores. Si el resultado de la rectificación implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

Operaciones Intragrupo

- **Modificación de bases y cuotas de operaciones intragrupo (Casillas 649 y 650):** Se hará constar con el signo que corresponda la modificación de bases imponibles y cuotas de operaciones intragrupo.

Facturas consideradas en modificaciones: en este campo se pueden introducir las máscaras de los códigos de facturas rectificativas. En ese caso, los importes se calcularán en función de los registros de IVA de las facturas rectificativas y los campos *Bases* y *Cuotas* quedarán sin edición.

Bases / Cuotas: Como alternativa, es posible introducir directamente los importes totales de las Bases y de las Cuotas de las facturas rectificativas en estos campos.

- **Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo Casillas 651 y 652:** Se hará constar el importe de la base imponible y de las cuotas deducibles rectificadas, regularizadas en las declaraciones - liquidaciones del ejercicio, por operaciones intragrupo. Si el resultado de la rectificación implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

Modificaciones Concurso Acreedores

- **Modificaciones de Bases y Cuotas por Concurso Acreedores (Casillas 31 y 32):** En el caso de efectuar modificaciones de la base y de la cuota motivadas por supuestos de declaración de concurso de acreedores, contempladas en el artículo 80.tres LIVA, deberá consignarlas en estas casillas. Asimismo se incluirán las modificaciones de bases y cuotas motivadas por créditos total o parcialmente incobrables contempladas en el artículo 80.cuatro de la citada Ley. Si la modificación supone minoración de bases y cuotas se consignará con signo menos.

Facturas consideradas en modificaciones: en este campo se pueden introducir las máscaras de los códigos de facturas rectificativas. En ese caso, los importes se calcularán en función de los registros de IVA de las facturas rectificativas y los campos *Bases* y *Cuotas* quedarán sin edición.

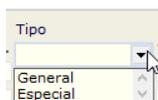
Bases / Cuotas: Como alternativa, es posible introducir directamente los importes totales de las Bases y de las Cuotas de las facturas rectificativas en estos campos.

Prorratas

Este apartado lo cumplimentarán, exclusivamente, aquellos sujetos pasivos del Impuesto que apliquen la regla de prorrata por realizar operaciones con derecho a deducción y sin derecho a deducción simultáneamente o por percibir subvenciones.

CNAE	Actividad	Total Operaciones	Derecho deducción	Tipo	% Prorrata

- **Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrata (Casilla 522):** Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones provisionales practicadas durante el ejercicio como consecuencia de la aplicación del porcentaje definitivo de prorrata que corresponda.
- **CNAE:** en estos campos se introducirán los códigos de las Actividades Económicas.
- **Actividad:** se consignará brevemente la descripción de la actividad o sector de actividad desarrollado por el sujeto pasivo
- **Total operaciones:** se hará constar el importe total de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por el sujeto pasivo, incluidas aquellas que no originan el derecho a deducir, correspondientes a la actividad de que se trate. Para el cálculo del importe total de las operaciones no se tendrán en cuenta las operaciones recogidas en el artículo 104. Tres de la Ley del IVA.
- **Tipo:** Pinchando el desplegable, se escogerá el tipo: General o Especial



- **% Prorrata:** Se hará constar en esta casilla el porcentaje definitivo en función de las operaciones del ejercicio correspondientes a la actividad de que se trate.

Pestaña Empresa

Representantes

En la pestaña *Representantes*, se introducirán los datos relativos a/los Representante/s Legal/es de la empresa, el NIF, la fecha del Poder y la Notaria correspondiente.

 A screenshot of a software window titled 'Resumen anual del IVA 390'. The window has several tabs: 'General', 'Declaración', 'Empresa', and 'Parámetros'. The 'Empresa' tab is active, and within it, the 'Representantes' sub-tab is selected. The main area contains three identical forms for 'Representante legal (1)', 'Representante legal (2)', and 'Representante legal (3)'. Each form has fields for 'Nombre', 'NIF', 'Fecha Poder', and 'Notaria'. At the bottom of the window, there are two buttons: 'Acepta' (with a checkmark icon) and 'Cancela' (with an X icon).

Si la empresa es una persona física o una entidad sin personalidad jurídica, la pestaña *Representantes* tendrá la siguiente apariencia:

The screenshot shows the 'Resumen Anual IVA' window with the 'Empresa' tab selected. Under the 'Representantes' sub-tab, the 'Representante legal (1)' section contains the following fields:

- Apellidos y nombre
- NIF
- Sigla via pública
- Via pública
- Número
- Teléfono
- Código postal
- Municipio

At the bottom of the window, there are 'Acepta' and 'Cancela' buttons.

Sujeto pasivo

En esta pestaña se consignarán datos relativos a la empresa declarante: si la empresa está inscrita en el registro de devolución mensual del I.V.A., si ha sido excluido del Régimen de devolución mensual, si está sujeta al Régimen especial grupo de entidades, nº del grupo, si la empresa es dominante o dependiente, el NIF de la entidad dominante, etc.

The screenshot shows the 'Resumen Anual IVA' window with the 'Empresa' tab selected. Under the 'Sujeto pasivo' sub-tab, the following options and fields are visible:

- Registro devolución mensual
- Ha sido excluido o solicitado la baja obligatoria en el Registro dedevolución mensual
- Sujeto pasivo acogido a régimen criterio Caja RECC
- Sujeto pasivo destinatario operaciones régimen criterio caja RECC
- Régimen especial grupo de entidades
 - nº grupo
- Dominante
- Dependiente
 - NIF entidad dominante
- Régimen especial aplicable 163 sexies.5
- Última autoliquidación en reg.esp. grupo entidades
- Realiza declaración Operaciones con Terceras personas
- Sujeto Pasivo incluido en autoliquidaciones conjuntas
 - NIF
 - Razón Social
- En concurso de acreedores

At the bottom of the window, there are 'Acepta' and 'Cancela' buttons.

Es imprescindible marcar las casillas relativas al Régimen especial del criterio de caja en el caso de que la empresa declarante esté acogida al régimen o sea destinataria de operaciones en RECC.

Además, si la empresa declarante ha efectuado operaciones que implican la presentación del modelo 347, deberá marcar la casilla *Realiza declaración Operaciones con Terceras Personas*.

Administraciones

Sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones.



The screenshot shows the 'Resumen Anual IVA' window with the 'Administraciones' tab selected. The window title is 'Resumen anual del IVA 390'. The main area is titled 'Resumen Anual IVA' and contains a sub-section 'Tributación por razón de territorio' with the instruction 'indicar %'. Below this, there are five rows of input fields for different territories: Territorio Común, Álava, Guipuzcoa, Vizcaya, and Navarra. At the bottom of the window, there are 'Acepta' and 'Cancela' buttons.

Este apartado lo cumplimentarán, exclusivamente, los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a alguna de las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra. Deben consultarse el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Convenio Económico del Estado con la Comunidad Foral de Navarra.

Actividades

En esta pestaña se indicarán la/s actividad/es a la/s que se refiere la declaración, así como la/s clave/s y Epígrafe/s I.A.E. relativa/s a la/s misma/s.



The screenshot shows the 'Resumen Anual IVA' window with the 'Actividades' tab selected. The window title is 'Resumen anual del IVA 390'. The main area is titled 'Resumen Anual IVA' and contains a table with three columns: 'Actividad', 'Clave', and 'Epígrafe I.A.E.'. The first row is filled with 'CONSULTORIA', '1', and '849.7'. Below this, there are four empty rows for additional activities. At the bottom of the window, there are 'Acepta' and 'Cancela' buttons.

Actividad	Clave	Epígrafe I.A.E.
CONSULTORIA	1	849.7

Si no se cumplimentan estos datos, en el momento de generar el fichero de la declaración, aparecerá el siguiente mensaje:



Pestaña Parámetros

La pestaña *Parámetros* se divide en varias subpestañas: *Códigos*, *Volumen Operaciones* y *Operaciones específicas*.

Códigos

En los campos de esta subpestaña, hay que anotar el código de los IVA a incluir en la declaración, separando aquellos que corresponden a cada régimen particular. Si se introduce un asterisco en estos campos, Sigrid mostrará la ventana de selección de los conceptos Tasa o Impuestos dados de alta en la aplicación.

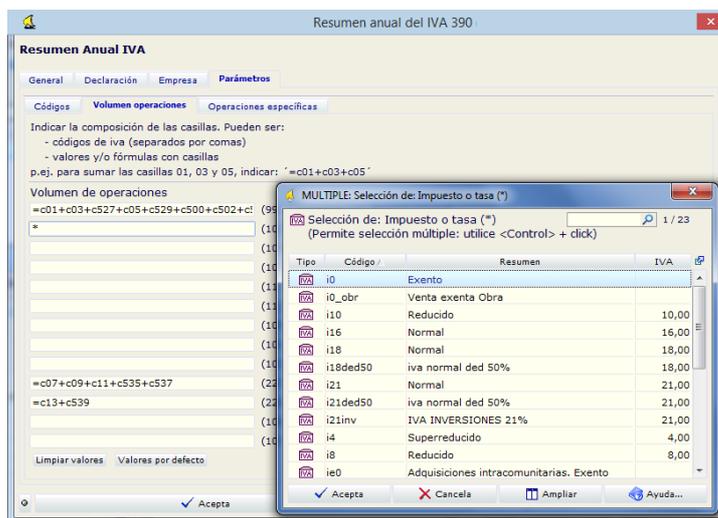


Nota: Las empresas constructoras o promotoras que hayan recibido facturas de sus proveedores por ejecución de obra (con o sin aportación de materiales) y las de mano de obra con IVA cero y hayan tenido que auto repercutirse el impuesto (inversión del sujeto pasivo), deben consignar el código el IVA - utilizado en Sigrid al registrar estas facturas - en la casilla correspondiente al IVA DEDUCIBLE SOPORTADO EN OPERACIONES INTERIORES.

Volumen Operaciones

En los campos de la subpestaña *Volumen operaciones*, se admiten:

- códigos de IVA de la aplicación, separados por comas. Si se introduce un asterisco en uno de los campos cuyo rótulo finaliza con (*), se abre la *Ventana de selección de Tipos de IVA*;



- fórmulas (sumas de casillas de la declaración), o importes (se introducirán sin punto de millar y para separar los decimales se utilizará un punto en lugar de la coma). En la pantalla de ejemplo que viene a continuación, se muestran fórmulas con casillas que el diálogo presenta por defecto en los campos correspondientes a las casillas 99, 227 y 228 de la declaración.



En la siguiente pantalla se muestra un ejemplo con las 3 opciones: fórmulas, código de IVA e importes (se introducirán sin punto de millar y para separar los decimales se utilizará un punto en lugar de la coma)

Resumen Anual IVA

General Declaración Empresa **Parámetros**

Códigos **Volumen operaciones** Operaciones específicas

Indicar la composición de las casillas. Pueden ser:
 - códigos de iva (separados por comas)
 - valores y/o fórmulas con casillas
 p.ej. para sumar las casillas 01, 03 y 05, indicar: '=c01+c03+c05'

Volumen de operaciones

=c01+c03+c527+c05+c529+c500+c502+c531+c504+c533	(99) Operaciones en régimen general
iev	(103) Entregas intracomunitarias exentas (*)
901.75	(104) Exportaciones y otras exentas con derecho a deducción (*)
i0	(105) Exentas sin derecho a deducción (*)
i0_obr	(110) No sujetas por localización o inversión Suj.Pasivo (*)
	(112) Entregas de bienes para instalación en otros Estados miembros (*)
	(100) Régimen simplificado (*)
	(101) Régimen agricultura, ganadería, pesca (*)
	(102) Operaciones S.P. acogidos al régimen especial recargo de equivalencia (*)
=c07+c09+c11+c535+c537	(227) Bienes usados, antigüedades, objetos de arte
=c13+c539	(228) Régimen agencias de viajes

✓ Acepta ✗ Cancela

Nota: Las empresas que hayan emitido facturas que correspondan a ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales así como cesiones de personal para su realización (subcontratas), **según la Ley 7/2012**, consignarán en el campo correspondiente a la casilla 110 "No sujetas por localización o inversión Suj. Pasivo", el código de IVA utilizado en Sigrid al confeccionar dichas facturas.

Limpiar valores Este botón limpia los valores por defecto de esta pantalla o los valores que pueda haber introducido el usuario.

Valores por defecto Este botón restablece los valores de la formulación por defecto que se entregan con el modelo.

Operaciones específicas

Resumen Anual IVA

General Declaración Empresa **Parámetros**

Códigos **Volumen operaciones** **Operaciones específicas**

Indicar la composición de las casillas. Pueden ser:
 - códigos de iva (separados por comas)
 - valores y/o fórmulas con casillas
 p.ej. para sumar las casillas 01, 03 y 05, indicar: '=c01+c03+c05'

Operaciones específicas

i0	(230) Adquisiciones interiores exentas (*)
ie0	(109) Adquisiciones intracomunitarias exentas (*)
ii0	(231) Importaciones exentas (*)
i21ded50	(232) Bases imponibles IVA soportado no deducible (*)
	(111) Operaciones sujetas y no exentas con derecho a devolución mensual (*)
	(113) Entregas interiores de adquisiciones intracomunitarias exentas en operac.triangular (*)
ISP_OBR	(523) Servicios localizados territorio aplicación impuesto, por inversión sujeto pasivo (*)

Régimen especial criterio caja
 Calcular Operaciones RECC

Entregas RECC	Adquisiciones RECC
Base imponible (c654)	Base imponible (c656)
Cuota IVA (c655)	Cuota IVA (c657)

Limpiar valores

✓ Acepta ✗ Cancela

En los campos de la subpestaña *Volumen operaciones*, se admiten:

- códigos de IVA de la aplicación, separados por comas. Si se introduce un asterisco en uno de los campos cuyo rótulo finaliza con (*), se abre la *Ventana de selección de Tipos de IVA*;
- fórmulas (sumas de casillas de la declaración), o importes (se introducirán sin punto de millar y, para separar los decimales, se utilizará un punto en lugar de la coma).

Se consignará el importe total, fórmula o códigos de IVA en las casillas de las operaciones que se reseñan con independencia de que ya hayan sido incluidas en apartados anteriores:

- **Adquisiciones interiores exentas:** Se hará constar el importe de las adquisiciones interiores de bienes y servicios exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Impuesto (casilla 230).
 - **Adquisiciones intracomunitarias exentas:** Se hará constar el importe de las adquisiciones intracomunitarias exentas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 140 bis de la Ley del IVA realizadas en el ejercicio por el sujeto pasivo (casilla 109).
 - **Importaciones exentas:** Se consignará el importe de las importaciones exentas del Impuesto realizadas en el ejercicio por el sujeto pasivo (artículos 27 a 67 de la Ley del IVA) (casilla 231).
 - **Bases Imponibles del IVA soportado no deducible:** Se consignará el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de las operaciones sujetas y no exentas del Impuesto cuyas cuotas soportadas o satisfechas no sean deducibles por aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley del IVA (casilla 232).
 - **Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual:** deberá consignar en esta casilla el importe total de las siguientes operaciones realizadas en el ejercicio (casilla 111):
 - Entregas de los productos alimenticios a que se refiere el artículo 91, apartado Uno.1, números 1.º, 2.º y 4.º y el apartado Dos.1, número 1.º, de la Ley del IVA.
 - Entregas de los libros, periódicos y revistas comprendidos en el artículo 91, apartado Dos.1, número 2.º, de la Ley del IVA.
 - Entregas de los inmuebles a que se refiere el artículo 91, apartado Uno.1, número 7.º y apartado Dos.1, número 6.º, y las ejecuciones de obras a que se refiere el apartado Uno.3 del mismo artículo de la Ley del IVA.
 - Las prestaciones de servicios a que se refiere el artículo 91, apartado Uno.2, número 7 de la Ley del IVA.
 - Las entregas de fertilizantes, residuos orgánicos, correctores y enmiendas comprendidos en el artículo 91, apartado Uno, 1, número 3.º de la Ley del IVA.
 - **Entregas interiores de bienes subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias de bienes exentas en el marco de operaciones triangulares:** se hará constar el importe de las entregas de bienes realizadas para el sujeto pasivo por empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto e identificados en otro Estado miembro de la Comunidad Europea, cuando dichas entregas sean subsiguientes a una adquisición intracomunitaria exenta (Artículo 26.Tres de la Ley del IVA) (casilla 113)
- Dichas operaciones, documentadas en factura, con indicación expresa de tratarse de una "operación triangular", habrán sido devengadas por inversión del sujeto pasivo según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley del IVA.
- **Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo:** Se hará constar el importe de los servicios localizados en el territorio de aplica-

ción del impuesto por inversión del sujeto pasivo según lo dispuesto en el artículo 84. Uno 2º de la Ley del IVA realizados en el ejercicio por el sujeto pasivo (casilla 523).

Nota: Las empresas constructoras o promotoras que hayan recibido facturas de sus proveedores por ejecución de obra (con o sin aportación de materiales) y las de mano de obra con IVA cero y hayan tenido que auto repercutirse el impuesto (inversión del sujeto pasivo), deben consignar el código el IVA - utilizado en Sigrid al registrar estas facturas - en la casilla 523.

Régimen especial criterio de caja (RECC) Este apartado es exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo.

- **Calcular operaciones RECC:** al marcar esta casilla Sigrid calculará todas las operaciones en RECC procesando los registros de IVA del ejercicio a declarar y los campos *Base imponible* y *Cuota IVA* quedarán sin edición.

Entregas en RECC

- **Base imponible / Cuota IVA (Casillas 654 y 655):** También es posible introducir directamente el importe total de las bases imponibles y cuotas correspondientes a las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que resulte aplicable el régimen del criterio de caja, que se hubieran devengado en el ejercicio conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 75 LIVA (es decir, como si no les hubiera resultado de aplicación el régimen especial del criterio de caja).

Adquisiciones RECC

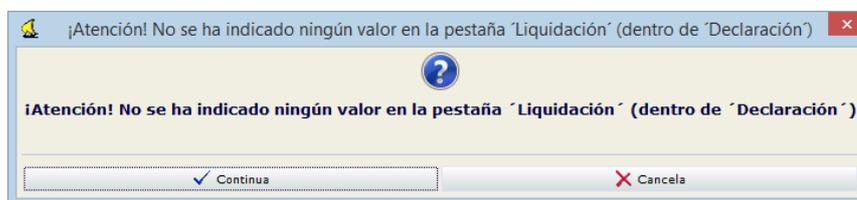
- **Base imponible / Cuota IVA (Casillas 656 y 657):** También es posible introducir directamente la base imponible y la cuota IVA correspondiente a las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 75 LIVA (es decir, como si no les hubiera resultado de aplicación el régimen especial del criterio de caja).

Limpiar valores Este botón limpia los valores que pueda haber introducido el usuario.

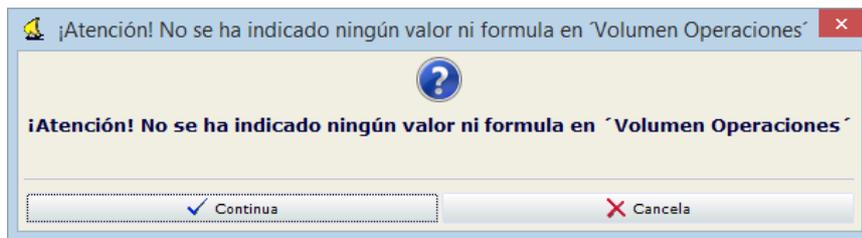
Generación del fichero

Una vez completados los campos a rellenar, se pulsará el botón .

Si las casillas en la pestaña *Liquidación* no se han rellenado, aparecerá el siguiente aviso:

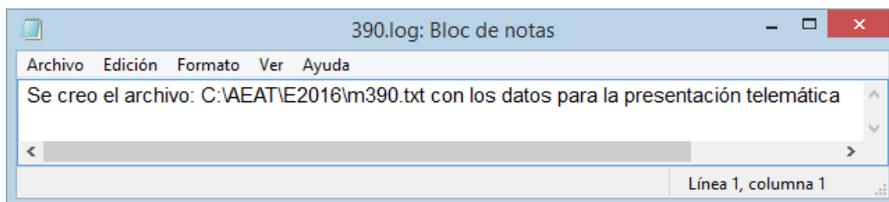


Si las casillas en la pestaña Volumen de Operaciones no se han rellenado, aparecerá el siguiente aviso:

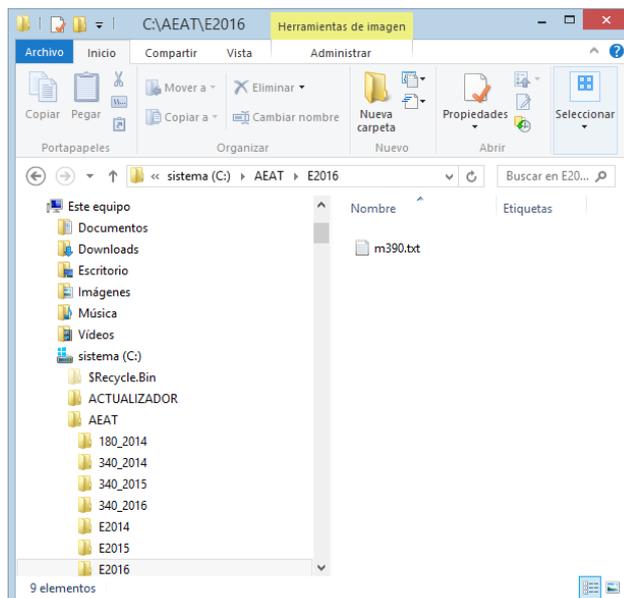


El proceso concluye con un aviso indicando

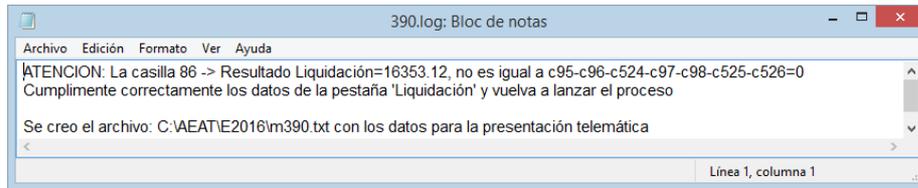
- Si la verificación es correcta:



- o Se ha creado el archivo 390.txt con los datos para la presentación telemática.
- o La ruta donde se pueden localizar los archivos generados, es la que se ha indicado en la pestaña General del informe.



- Si la verificación ha detectado errores:

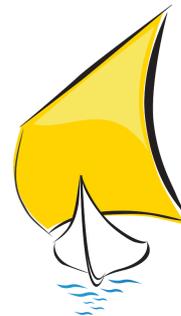


- Se ha creado el archivo 390.txt con los datos para la presentación telemática.
- Se han producido errores durante la validación de la declaración.
- La ruta, donde se puede localizar el archivo generado, es la que se ha indicado en la pestaña General del informe.

Además del aviso sobre el éxito de la generación del fichero, se abre el preliminar del informe que el Departamento de Programación ha añadido, para facilitar al usuario la comprobación de los datos:

Ejercicio 2016 94 345 66 77
madrid@norsoft.es

TIPO IVA	Base imponible	Tipo %	cuota
I.V.A. Devengado			
Régimen ordinario			
01		4,00	02
03	7.141,02	10,00	04
05	4.259.737,30	21,00	08
			714,10
			894.544,83
Régimen especial de bienes usados objetos de arte, antigüedades y objeto de colección			
07		4,00	08
09		10,00	10
11		21,00	12
Régimen especial de agencias de viajes			
13		21,00	14
Adquisiciones intracomunitarias de bienes			
21		4,00	22
23		10,00	24
25	1.000,00	21,00	28
			210,00
Adquisiciones intracomunitarias de servicios			
545		4,00	546
547		10,00	548
551	544,50	21,00	552
			114,35
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			
27	2.467,27		28
			518,13
Modificación de bases y cuotas			
29	-9.000,00		30
			-1.890,00
Modificación de bases y cuotas por auto declaración concurso acreedores			
31			32
Total bases y cuotas IVA	4.261.890,09		34
			894.211,41
Recargo de equi valencia			
35		0,50	36
699		1,40	600
801		6,20	802
41		1,75	42
Modificación recargo equi valencia			
43			44
Modificación recargo equi valencia concurso acreedores			
45			46
Total cuotas IVA y recargo equivalencia (34+36+600+802+42+44+46)			47
			894.211,41



Presentación telemática

Para presentar telemáticamente la declaración a la Agencia Tributaria, hay que acceder a su página Web www.aeat.es y pinchar el botón *Declaraciones Informativas 2016*.

The screenshot shows the homepage of the Agencia Tributaria website. The main navigation bar includes 'Agencia Tributaria', 'Ciudadanos', 'Empresas y profesionales', and 'Colaboradores'. A search bar is located on the right. The central content area features several service tiles, including 'DECLARACIONES modelos y formularios', 'IMPUESTOS', 'declaraciones INFORMATIVAS 2016' (highlighted with a red arrow), 'Calendario del contribuyente 2017', 'CITA PREVIA', 'Deducción familias numerosas y personas con discapacidad', 'SUSCRIPCIÓN AVISOS DE NOTIFICACIONES', and 'VIAJEROS'. A sidebar on the left offers contact options, and a sidebar on the right provides direct access to various services like 'Calendario del contribuyente' and 'Campañas'. The footer contains a 'Le interesa conocer' section with dates and topics.

Se abrirá la siguiente ventana y se seleccionará *Modelo 390*:

Declaraciones informativas

SERVICIOS DE AYUDA

- Programas de ayuda
- Identificación fiscal

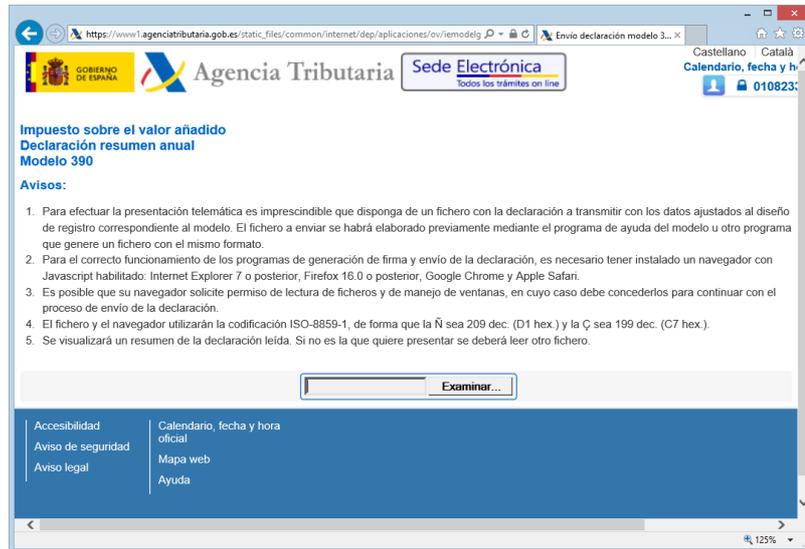
TRAMITACIÓN

- Modelo 390
- Modelo 347
- Declaraciones informativas

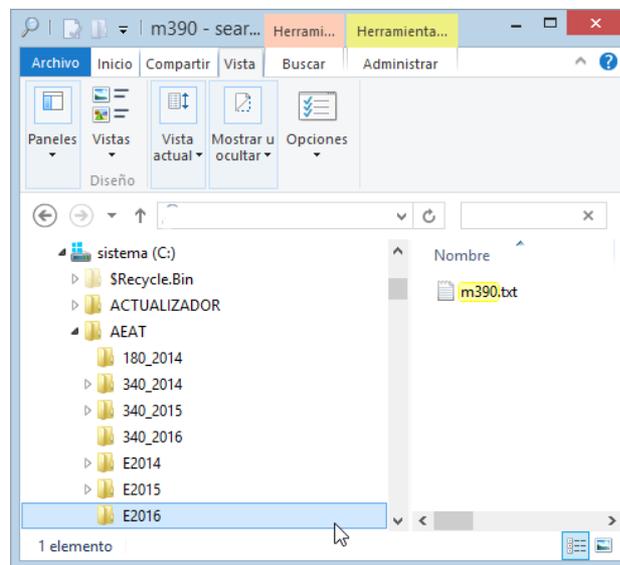
En la siguiente ventana, se elegirá *Presentación 2016*.

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G412.shtml>. The page header includes the Agencia Tributaria logo and the 'Sede Electrónica' badge. The breadcrumb trail is: Sede Electrónica > Inicio > Todos los trámites > Impuestos y tasas > IVA > Modelo 390. IVA. Declaración Resúmen Anual. The main content area is titled 'Procedimiento Modelo 390. IVA. Declaración Resúmen Anual.' and contains a list of 'Trámites' (Procedures) under the heading 'Trámites'. The 'Trámites' list includes: 'Programa de ayuda' (with a sub-item 'Descarga del programa de ayuda del modelo 390'), 'Presentaciones (mediante fichero)' (with sub-items: 'Presentación 2016', 'Presentación de declaración con confirmación por SMS 2016', 'Presentación por lotes', and 'Presentación de ejercicios anteriores'), and 'Consultas de declaraciones presentadas' (with sub-items: 'Consulta para presentadores (por NIF, Ejercicio y Modelo)', 'Consulta por NIF', 'Consulta por rango de fechas', and 'Descarga de fichero de modelos presentados'). Each sub-item has an 'Ayuda' (Help) link. To the right of the 'Trámites' list is a 'Tipos de acceso' (Access types) section with four options: 'Con certificado electrónico de identificación o DNI electrónico', 'Con Cl@ve PIN', 'Con número de referencia', and 'Sin identificación'. The browser's address bar shows the URL and the page title 'Modelo 390. IVA. Declaraci...'. The browser's status bar at the bottom shows the URL https://www1.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aplicaciones/ov/remodelg.html?mod=63900 and a zoom level of 125%.

En la siguiente pantalla, se pinchará el botón *Examinar*:



Se indicará la ruta al archivo generado por Sigrid (m390.txt):



Aparecerá la ventana con el resumen de la declaración. Sólo queda Firmar y enviar.

<https://www1.agenciatributaria.g...> Envío declaración modelo 3...

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda


Agencia Tributaria

Sede Electrónica
 Todos los trámites on line

Castellano Català Galego Valencià English
 Fecha y hora oficial
[Desconectar](#) [Mapa Web](#) [Ayuda](#)

Impuesto sobre el valor añadido
Declaración resumen anual
Modelo 390

Declaración

Datos de identificación

NIF: **A41561475** Apellidos y nombre o Razón social PS

Actividad principal	Clave	I.A.E.
PEP	1	S
T. Cuotas y rec. Eq. [47]	Suma deducc. [64]	Res. Reg. General [65]
894.211,41	37.864,55	856.346,86
Result. Liquid. [86]	Res. Liq. At. Ter. Comun [94]	Total vol. Oper. [108]
856.346,86	856.346,86	4.936.544,32
Prorratas 1 - actividad desarrollada	Tipo [117]	% Prorrata [118]
		0,00

Accesibilidad Desconectar
 Aviso de seguridad Fecha y hora oficial
 Aviso legal Mapa web Ayuda

Buscar

Castellano Català Galego Valencià

105%